

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30c de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5085, que concede la naturalización dominicana a los señores
Ivan A. Pavloff y Elsa A. Pavloff.
G. O. N° 8404, del 23 de septiembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5085

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior han elevado los señores Ivan A. Pavloff y Elsa A. Pavloff, sin nacionalidad (de origen ruso), inválido y de quehaceres domésticos, respectivamente, mayores de edad, casados, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 23442, serie 2ª, exonerada por invalidez y 12534, serie 2ª, con sello renovado para el año en curso N° 2317138, respectivamente, domiciliados y residentes en la casa N° 9 (altos) de la calle Cabrera de Ciudad Trujillo, D. N., en solicitud le que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo la naturalización dominicana a los señores Ivan A. Pavloff y Elsa A. Pavloff, de las generales indicadas.

Art. 2.—Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se levantará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5086, sobre la denominación del "Palacio de Correos" y del "Palacio de Telecomunicaciones", de Ciudad Trujillo.

G. O. N° 8404, del 23 de septiembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5086

C NSIDERANDO que recientemente fué inaugurado en esta ciudad un moderno Palacio de Correos destinado especialmente para esos fines, por lo que procede que el antiguo Palacio de Comunicaciones que será usado para el servicio de Telecomunicaciones, tenga un nombre adecuado a los servicios que en él están instalados;

VISTA la Ley N° 2439, de fecha 8 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se denominará "Palacio de Correos" el edificio recientemente construido para la prestación de esos servicios.

Art. 2.—El antiguo edificio que ocupaban los servicios de Correos y que se conocía con el nombre de Palacio de Comunicaciones se denominará "Palacio de Telecomunicaciones."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.